

Referencia: IEF_CO_GOB_00065_2023

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JCO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCIA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 14 de junio de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía.”**

Las reservas de la biosfera se constituyen como zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos internacionalmente reconocidos dentro del marco del Programa Hombre y Biosfera (Programa MaB), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Estas reservas se agrupan en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera constituida por 738 reservas.

A su vez, la Red Española de Reservas de la Biosfera está integrada por 53 sitios, de los cuales ocho se encuentran íntegramente en el territorio andaluz, Sierra de Grazalema, Doñana, Marismas del Odiel, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra Nevada, Sierra de las Nieves, Cabo de Gata-Níjar y Dehesas de Sierra Morena y un noveno es de carácter intercontinental compartiendo territorio con Marruecos, la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo “Andalucía (España)-Marruecos”

Atendiendo el número de reservas de la biosfera en Andalucía, para su adecuada coordinación, se aprobó el Decreto 213/1999, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité de las Reservas de la Biosfera de Andalucía. No obstante, dado el tiempo transcurrido, se hace necesaria su revisión para adecuarlo a la normativa vigente y a las directrices que rigen en la actualidad en el Programa MaB, además de una actualización del funcionamiento y composición de los órganos colegiados. En este contexto, a través del Decreto objeto del presente informe, se crea el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera (en adelante, el Consejo) en sustitución del Comité de las Reservas de la Biosfera de Andalucía.

Con el proyecto de Decreto, también se regula el régimen jurídico de las reservas de la biosfera de Andalucía, que deberán supeditarse a las directrices y normas aplicables de la UNESCO y contar, como mínimo, entre otros con un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias líneas de acción y con un órgano de participación.

El Consejo se constituye como órgano colegiado de participación administrativa y social de carácter predominantemente consultivo, con funciones de coordinación y asesoramiento a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las Reservas de la Biosfera de Andalucía, careciendo de competencias decisorias o ejecutivas que conlleven la adopción de compromisos de gasto.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		20/06/2023 14:29	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este Consejo estará adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual deberá poner a disposición del mismo los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones. Así, la secretaría del Consejo la desempeñará una persona funcionaria de la Consejería que prestará la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento de aquel, no siendo, por tanto, necesaria ni la contratación de personal ajeno a la misma ni la creación de partidas especiales para garantizar su correcto funcionamiento.

El artículo 19 del proyecto de Decreto, establece que podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, las personas integrantes del Consejo ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas a las que se refieren los apartados d) y g) del artículo 6 (3 vocales) y el artículo 11 (el Presidente), así como las que sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones o integren un grupo de trabajo.

Según lo expuesto, en cuanto a su incidencia económico-financiera en el presupuesto de gastos de la Consejería de Sostenibilidad Medioambiente y Economía Azul, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente y según se desprende de su memoria económica, cabe señalar que el proyecto normativo presentado únicamente implicará el gasto para hacer frente al sistema de indemnizaciones previsto en el artículo 19 anteriormente citado.

Por tanto, bajo la premisa que son susceptibles de indemnización, un total de 4 personas y que, en 2023, se prevé la reunión constitutiva del Pleno del Consejo y otra ordinaria y en lo sucesivo se reunirán con carácter ordinario dos veces al año, además de los grupos de trabajo que se puedan constituir, el órgano gestor prevé incurrir en los siguientes gastos, en concepto de dietas e indemnizaciones, por anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA		PRESUPUESTOS 2023	
		IMPORTE ANUAL		CRÉDITO DEFINITIVO	CRÉDITO DISPONIBLE
		2023	2024 Y SUCEIVOS	2023	2023
1900030000G 44E 23000	DIETAS	1.000,00	1.000,00	20.000,00	5.751,00
1900030000G 44E 23100	LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	2.500,00	2500
TOTAL		3.000,00	3.000,00	22.500,00	8.251,00

Consultado el Sistema GIRO se comprueba, para estas partidas, la existencia de crédito disponible en su vinculante jurídico para el ejercicio 2023. Respecto a los ejercicios 2024 y sucesivos, dichas previsiones deberán ser consideradas en el marco de las envolventes que se le asignen en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

